

**APRUEBA ANEXO DE CONTRATO  
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE  
CHILE Y SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PARVULARIA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0816/ 2020**

**SANTIAGO, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

**VISTO:**

Lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2006, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; Decretos Universitarios Exentos N° 20975 de 2017; N° 309/1861/2020; N°3388, de 1984, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 25 de noviembre 2019, la Universidad de Chile, a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, suscribió un contrato de prestación de servicios con Subsecretaría de Educación Parvularia para la “Elaboración de un Marco para la Buena Dirección y Liderazgo de Educación Parvularia (MBDLEP)”, el que fue aprobado por la Subsecretaria de Educación Parvularia por Resolución Exenta N° 6423, de 16 de diciembre de 2019, del Jefe de la División de Administración y Finanzas de dicha Subsecretaría y por esta Universidad por Resolución Exenta N°91, de 14 de enero de 2020, de la Directora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.
2. Que producto del estallido social de octubre de 2019 no fue posible a la Universidad llevar a cabo las actividades comprometidas en el numeral 2.1. del referido contrato y que dicen relación con la “Primera etapa de generación de insumos para el Marco para la Buena Dirección y Liderazgo en Educación Parvularia”, toda vez que comprenden actividades de entrevistas, grupos focales y observación de prácticas relacionadas con el liderazgo en los establecimientos de Educación Parvularia, tanto de la Región Metropolitana como de las distintas macrozonas del país, levantamiento de información que estaba planificado para el último trimestre de ese año, debiendo recalendarizar su realización para los meses de marzo, abril y mayo del presente año.
3. Que, posteriormente cuando se estaba reanudado las actividades recalendarizadas, con fecha 17 de marzo de 2020, fue publicada en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 180, del Ministerio de Salud, que Dispone Medidas Sanitarias que indica por Brote de COVID-19, por la que se dispuso la suspensión de las clases en todos los jardines infantiles y colegios del país, por un periodo de dos semanas, a contar de esa fecha.
4. Que, asimismo, por Resolución Exenta N° 208, de fecha 25 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud, se ordena extender la suspensión de clases referida hasta el viernes 10 de abril del presente, y anticipar las vacaciones de invierno, entre el lunes 13 al viernes 24 de abril.
5. Que, para mayor abundamiento, por Resolución Exenta N° 322, de 28 de abril de 2020, del Ministerio de Salud, se decretó la suspensión presencial de las clases en todos los jardines infantiles y establecimientos educacionales del país, pudiendo continuar la prestación del servicio educacional de manera remota, conforme a los criterios que establezca el Ministerio de Educación, hasta que las condiciones sanitarias permitan el levantamiento de esta medida.
6. Que, en este contexto, no ha sido posible a la Universidad dar cumplimiento a las actividades comprometidas en el contrato para la generación de insumos para el MBDLEP, especialmente las referidas al levantamiento de información en establecimientos de educación parvularia, razón por la cual las partes acordaron la suspensión del plazo de vigencia del contrato y la modificación de las fechas de entrega de los productos faltantes, de manera de permitir su correcto y adecuado cumplimiento, tal como da cuenta el Memorándum N° 003/54, de fecha 24 de abril de 2020, de la Jefa de la División de Políticas Educativas de la Subsecretaría de Educación Parvularia.
7. Que, en consecuencia, se procedió a la suscripción de un anexo de contrato entre las partes, para regular las modificaciones mencionadas anteriormente.

8. Que anexo de contrato suscrito fue aprobado por la Subsecretaría de Educación Parvularia por Resolución Exenta N° 248 de 20 de agosto de 2020 del Jefe de la División de Administración y Finanzas de dicha Subsecretaría.
9. Que la contingencia generada por la pandemia de Covid- 19, demoró la devolución del contrato firmado por de la Subsecretaría, por lo cual se procede a dictar la resolución de aprobación con esta fecha.

**RESUELVO:** Apruébase el anexo de contrato entre la Universidad de Chile, a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, y Subsecretaría de Educación Parvularia, cuyo texto se reproduce formando parte de esta resolución para todos efectos legales:

#### **ANEXO CONTRATO**

#### **“ELABORACIÓN DE UN MARCO PARA LA BUENA DIRECCIÓN Y LIDERAZGO DE EDUCACIÓN PARVULARIA (MBDLEP)”**,

**ENTRE**

**LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA**

**Y**

**LA UNIVERSIDAD DE CHILE.**

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 4190, de 27 de agosto de 2019, de la Subsecretaría de Educación Parvularia, se aprobaron las bases administrativas y técnicas y sus anexos, y se llamó a Licitación Pública para la contratación del servicio denominado **“Elaboración de un Marco para a Buena Dirección y Liderazgo de Educación Parvularia (MBDLEP)”**, publicándose con fecha 29 de agosto de 2019 en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), junto a los demás antecedentes pertinentes, bajo el **ID N° 895072-6-LQ19**.
2. Que, por Resolución Exenta N° 4784, de 23 de septiembre de 2019, de la Subsecretaría de Educación Parvularia, se designó a los miembros de la Comisión Evaluadora de dicha licitación.
3. Que, por Resolución Exenta N° 5191, de fecha 09 de octubre de 2019, de la Subsecretaría de Educación Parvularia, se adjudicó la licitación pública individualizada anteriormente al proveedor **UNIVERSIDAD DE CHILE, RUT 60.910.000-1**, por un monto total de **\$220.000.000 (doscientos veinte millones de pesos), impuestos incluidos**.
4. Que, a continuación, con fecha 25 de noviembre de 2019, la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Universidad de Chile, celebraron el Contrato de Servicios denominado: **“Elaboración de un Marco para la Buena Dirección y Liderazgo de Educación Parvularia (MBLDEP)”**, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 6423, de fecha 16 de diciembre de 2019, de esta misma Subsecretaría de Estado.
5. Que, posteriormente, con fecha 17 de marzo de 2020, fue publicada en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 180, del Ministerio de Salud, que Dispone Medidas Sanitarias que indica por Brote de COVID-19, por la que se dispuso la suspensión de las clases en todos los jardines infantiles y colegios del país, por un periodo de dos semanas, a contar de esa fecha.
6. Que, a su vez, por Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se **Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile**, por 90 días contados desde el 18 de marzo del presente, fecha de su publicación en el Diario Oficial, con motivo del brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19.
7. Que, asimismo, por Resolución Exenta N° 208, de fecha 25 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud, se ordena extender la suspensión de clases referida hasta el viernes 10 de abril del presente, y anticipar las vacaciones de invierno, entre el lunes 13 al viernes 24 de abril.
8. Que, en este contexto, con fecha 24 de abril de 2020, la contraparte técnica del contrato de servicios individualizado anteriormente, doña María Verónica Mas Álvarez, funcionaria de la Subsecretaría de Educación Parvularia, emitió Certificado de recepción conforme de la entrega, por parte del proveedor Universidad de Chile, del **“Segundo Informe: Informe de avance”**, en conformidad con la cláusula **“CUARTO: PRODUCTOS”**, de dicho acuerdo de voluntades.

9. Que, en este Segundo Informe, específicamente en su Introducción, el proveedor Universidad de Chile da cuenta de la dificultad -considerando las medidas sanitarias y de seguridad adoptadas por la autoridad para enfrentar la pandemia por el Brote Mundial de COVID-19- para cumplir con las actividades comprometidas en el contrato, especialmente las referidas al levantamiento de información en establecimientos de educación parvularia, en los siguientes términos

“Este informe presenta el resultado del trabajo de revisión de antecedentes nacionales e internacionales (1) junto con el diseño y pilotaje del levantamiento de información en centros de Educación Parvularia (2). No se reportan aún resultados del levantamiento de información, debido a que esta actividad se tuvo que postergar producto del estallido social de octubre de 2019, el cual impidió realizar el levantamiento de información que estaba planificado para el último trimestre de ese año, debiendo recalendarizar su realización para los meses de marzo, abril y mayo del presente año.

Ahora bien, a mediados de marzo, cuando se estaba iniciando el levantamiento de información en centros, surgió una nueva circunstancia que obligó otra vez más a interrumpir el trabajo planificado: la emergencia sanitaria que se desató a nivel nacional e internacional producto de la propagación del Coronavirus y que llevó a suspender las actividades educativas en todo el país. Esta situación ha implicado la paralización del trabajo de campo planificado hasta que los centros educativos reanuden sus actividades con relativa normalidad. Dada esta situación, en este informe se presenta un plan de contingencia que permitirá recabar los insumos necesarios para la construcción de una primera versión borrador del Marco en un tiempo oportuno para el desarrollo total del proyecto y el cumplimiento de sus objetivos. Este plan de contingencia se detalla en la sección IV de este informe”.

10. Que, para mayor abundamiento, por Resolución Exenta N° 322, de 28 de abril de 2020, del Ministerio de Salud, se decretó la suspensión presencial de las clases en todos los jardines infantiles y establecimientos educacionales del país, pudiendo continuar la prestación del servicio educacional de manera remota, conforme a los criterios que establezca el Ministerio de Educación, hasta que las condiciones sanitarias permitan el levantamiento de esta medida.
11. Que, por todo lo expresado anteriormente, resulta imposible para el proveedor Universidad de Chile llevar a cabo las actividades comprometidas en el numeral 2.1. del referido contrato y que dicen relación con la “Primera etapa de generación de insumos para el Marco para la Buena Dirección y Liderazgo en Educación Parvularia”, toda vez que comprenden actividades de entrevistas, grupos focales y observación de prácticas relacionadas con el liderazgo en los establecimientos de Educación Parvularia, tanto de la Región Metropolitana como de las distintas macrozonas del país, entre otras.
12. Que, el artículo 13 de la Ley N° 18.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, establece que: “Los contratos administrativos regulados por esta ley podrán modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causas: a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes”.
13. Que, por las razones señaladas anteriormente, las partes acordaron la suspensión del plazo de vigencia del contrato y la modificación de las fechas de entrega de los productos faltantes, de manera de permitir su correcto y adecuado cumplimiento, tal como da cuenta el Memorándum N° 003/54, de fecha 24 de abril de 2020, de la Jefa de la División de Políticas Educativas de la Subsecretaría de Educación Parvularia.
14. Que, en consecuencia, corresponde la suscripción de un anexo de contrato entre las partes, que regule las modificaciones mencionadas anteriormente.

#### **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar el Contrato de Servicios denominado: “Elaboración de un Marco para la Buena Dirección y Liderazgo de Educación Parvularia (MBLDEP)”, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 6423, de fecha 16 de diciembre de 2019, de la Subsecretaría de Educación Parvularia. en el siguiente sentido:

#### **1.- SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.**

Por este acto, las partes acuerdan la suspensión del plazo de vigencia del contrato, regulado en su “CLÁUSULA SEXTA”, desde el día 02 de abril del año en curso al 22 de julio de 2020, ambas fechas inclusive.

En consecuencia, terminada la suspensión, comenzará a correr nuevamente el plazo de vigencia del contrato y las fechas de entrega de los productos comprometidos por el proveedor, según lo que se señalará a continuación.

## 2.- MODIFICACIÓN DE LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS DEL CONTRATO.

Asimismo, se acuerda modificar los plazos de entrega de los productos del contrato, establecidos en su "CLÁUSULA CUARTA", de la siguiente manera:

### **"4.3. Tercer informe: Informe final:"**

#### **Donde dice:**

"Plazo de entrega: 150 días hábiles".

#### **Debe decir:**

"Plazo de entrega: 60 días hábiles, contados desde el 23 de julio de 2020"

### **"4.4. Marco para la Buena Dirección y Liderazgo en Educación Parvularia":**

#### **Donde dice:**

"Plazo de entrega: 200 días hábiles".

#### **Debe decir:**

"Plazo de entrega: 110 días hábiles, contados desde el 23 de julio de 2020".

**SEGUNDO:** Las partes dejan constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, permanecerán vigentes todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato de Servicios denominado: "Elaboración de un Marco para la Buena Dirección y Liderazgo de Educación Parvularia (MBLDEP)", el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 6423, de fecha 16 de diciembre de 2019, de la Subsecretaría de Educación Parvularia.

**TERCERO:** La personería para actuar en representación de la Subsecretaría de Educación Parvularia de don Eliezer Mauricio Nahuelñir Toloza consta en la Resolución Tra. N° 121427/37/2018, de fecha 10 de mayo de 2018, del Ministerio de Educación y en el en el Decreto N° 16, de 2016, del Ministerio de Educación, que Delega Facultades que señala en los (las) funcionarios (as) que indica. La personería de doña Alejandra Mizala Salces para actuar en representación del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, consta del Decreto Universitario Exento RA N° 309/1861/202 y del Decreto Universitario N° 3388, de 1984, ambos de la Universidad de Chile.

**CUARTO:** El presente anexo de contrato se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos copias en poder de cada parte.

**ELIEZER MAURICIO NAHUELÑIR TOLOZA**

**ALEJANDRA MIZALA SALCES**

**JEFE DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**DIRECTORA INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN  
EDUCACIÓN**

**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA**

**UNIVERSIDAD DE CHILE**

**ANÓTESE, ARCHÍVESE Y COMUNÍQUESE.**

**ALEJANDRA MIZALA SALCES  
DIRECTORA INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD DE CHILE**

#### **DISTRIBUCIÓN**

- Contraloría Universidad de Chile
- Instituto de Estudios Avanzados en Educación
- Oficina Central de Partes , Archivo y Microfilm